MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 858 -2015-MINAGRI-PSI

Lima. 1 0 DIC. 2015



VISTO:

El Memorando Nº 6606-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 09 de diciembre de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la declaratoria de improcedencia de la formulación del expediente técnico del Presupuesto Adicional por Partidas Nuevas en el Relleno de Cuerpo de Presa Principal, solicitado por la empresa Contratista Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, a cargo de la ejecución de la Obra: "Proyecto Acari- Bella Unión II Etapa Construcción de la Represa Iruro"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;





Que, como resultado del proceso de Licitación Pública Nº 014-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 23 de abril de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, para la ejecución de la Obra "Proyecto Acari-Bella Unión II Etapa Construcción de la Represa Iruro", por la suma de S/. 94' 477,791.87, y un plazo de ejecución de 720 días calendario;



Que, mediante anotación efectuada en el asiento N° 774 del cuaderno de obra de fecha 04 de noviembre de 2015, la referida empresa Contratista a través de su Residente de obra, deja constancia sobre la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de un Presupuesto Adicional para el material de relleno de la presa principal, de la obra en mención;



Que, asimismo, por la Carta N° 205-2015-ALDESA/RO-IRURO, de fecha 24 de noviembre de 2015, la empresa Contratista solicita a la empresa Supervisora GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú, se gestione ante la Entidad el trámite de formulación del expediente técnico del Presupuesto Adicional de obra por Partidas Nuevas, para el material de relleno de la presa principal;

Que, a través de la Carta N° 232-2015/S.REPRESA-IR/GPYO/JS, remitida el 01 de diciembre de 2015, la referida empresa Supervisora solicita a la Entidad en aplicación del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, defina quien estará a cargo de la elaboración del referido expediente técnico;

Que, con el Memorando N° 2450-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 09 de diciembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Supervisión, solicita a la Oficina de Estudios y Proyectos, se pronuncie sobre lo solicitado por la empresa Supervisora de la obra;

Que, con el Memorando Nº 630-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 09 de diciembre de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe Técnico Nº 008-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JCM, del Ingeniero Javier Caballero Moreno de dicha Oficina, opina que es improcedente lo solicitado por el Supervisor, debido a que el Contratista no acredita la necesidad técnica de elaborar el referido Adicional de obra, y además en las Especificaciones Técnicas, en la Sección 5 RELLENOS, Sub Numeral 5.11 Precios Unitarios, en el acápite 5.11.1 Obtención y puesto en obra de rellenos, del expediente técnico de la obra, se establece que "Estos precios unitarios constituirá la compensación total por todos los gastos por concepto de mano de obra, equipos, combustibles, levantamientos topográficos, dibujo de planos y cualquier otro gasto en que incurra el Contratista por extraer, preparar, procesar y almacenar los materiales en los yacimientos y canteras; transportarlos desde los yacimientos hasta los sitios de obra; colocar, arar, escarificar, humedecer o secar y compactar los diferentes tipos de relleno, formar, rellenar y compactar los sitios para los fínes de ensayos de control; remover las rampas de acceso y dejar los diferentes rellenos según se especifica..."

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el documento de Visto, concordante con lo opinado por la Oficina de Estudios y Proyectos, solicita la expedición de la Resolución Directoral que declare improcedente la formulación del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional por Partidas Nuevas en el Relleno de Cuerpo de Presa Principal de la obra "Proyecto Acari- Bella Unión II Etapa Construcción de la Represa Iruro", debido a que no acredita la necesidad de tramitar el mismo, y por estar contemplado todo lo necesario para su ejecución en el expediente técnico del Proyecto;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal Nº 948-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha acreditado la necesidad técnica de formular el referido expediente técnico, conforme así concluyen las áreas técnicas competentes de la Entidad, además de verificarse que en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, en la Sección 5 RELLENOS, Sub Numeral 5.11 Precios Unitarios, en el acápite 5.11.1 Obtención y puesto en obra de rellenos, se establece que "Estos precios unitarios constituirá la compensación total por todos los gastos por concepto de mano de obra, equipos, combustibles, levantamientos topográficos, dibujo de planos y cualquier otro gasto en que incurra el Contratista por extraer, preparar, procesar y almacenar los materiales en los yacimientos y canteras; transportarlos desde los yacimientos hasta los sitios de obra; colocar, arar, escarificar, humedecer o secar y compactar los diferentes tipos de relleno, formar, rellenar y compactar los sítios para los fines de ensayos de control; remover las rampas de acceso y dejar los diferentes rellenos según se especifica..." .; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes, y en aplicación del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda declarar improcedente la formulación del expediente técnico del Presupuesto Adicional por Partidas Nuevas en el Relleno de Cuerpo de Presa Principal, solicitado por el Contratista de la obra, por carecer de sustento técnico y legal;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;









MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 858-2015-MINAGRI-PSI

-2

De conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 01570-2006-

SE RESUELVE:

AG:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la formulación de Expediente Técnico del Presupuesto Adicional por Partidas Nuevas en el Relleno de Cuerpo de Presa Principal, solicitado por la empresa Contratista Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, a cargo de la ejecución de la Obra: "Proyecto Acari- Bella Unión II Etapa Construcción de la Represa Iruro", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, al Supervisor de Obra la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Registrese y comuniquese.





PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE

Togan Commission (1985) (1985) (1985) Historia